

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3810**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Areta Bandera Verde, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2173.*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de Turismo por doña María Isabel Coloma Bilbatúa, en nombre y representación de «Viajes Areta Bandera Verde, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes, y tramitado el oportuno expediente, esta Dirección General de Turismo autoriza el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Areta Bandera Verde, Sociedad Limitada», y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa; por el Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; por Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Areta Bandera Verde, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi C.I.E. 2173, con sede social en calle Urquijo, número 27, de Las Arenas (Vizcaya).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 1 de febrero de 2000.—La Secretaría de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

**3811**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2171.*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de Turismo por don José Antonio Meoqui Echevarría, en nombre y representación de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las

normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes, y tramitado el oportuno expediente, esta Dirección General de Turismo autoriza el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada», y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa; por el Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; por Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi C.I.E. 2171, con sede social en calle Fernando Jiménez, miembro de la DYA, número 14, de Bilbao (Vizcaya).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 1 de febrero de 2000.—La Secretaría de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

**3812**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 33.ª a la 39.ª de la temporada 1999-2000.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 33.ª a 39.ª de la temporada de apuestas deportivas 1999-2000.

### Jornada 33.ª

9 de abril de 2000

1. Alavés-Espanyol.
2. R. Betis-Racing de Santander.
3. R. Valladolid-R. Zaragoza.
4. R. Madrid-R. Celta.
5. Numancia-R. Sociedad.
6. Ath. Bilbao-Rayó Vallecano.
7. Dptvo. Coruña-At. Madrid.
8. Málaga-Sevilla.
9. Valencia-R. Oviedo.
10. Barcelona-R. Mallorca.
11. R. Huelva-Levante.
12. Toledo-Villarreal.
13. At. Osasuna-Badajoz.
14. Logroñés-Extremadura.
- P15. Córdoba-Salamanca.

Reservas:

1. Sporting Gijón-Tenerife.
2. Mérida-Elche.
3. Leganés-Getafe.